

LEY Nº 4631

Sancionada el 22 de agosto de 1973. Promulgada el 12 de setiembre de 1973. Publicada en el Boletín Oficial Nº 9.350, del 20 de setiembre de 1973.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de L E Y

Artículo 1°.- Destínase la suma de hasta diez mil pesos (\$10.000), con destino al arreglo general del edificio de la Iglesia del pueblo de Iruya.

Art. 2°.- Los fondos que demande el cumplimiento de esta ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres.

ABRAHAM RALLÉ – JUAN E. JORGE ROYO – Nicolás Taibo – Roberto R Chuchuy

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 12 de setiembre de 1973.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

MIGUEL RAGONE - Villada